

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de agosto de dos mil trece (2013)

| | |
|------------------|---|
| Radicado | 050013333 011 2013-00314-00 |
| Demandante | LUZ MARINA GOMEZ AGUDELO y otros |
| Demandado | E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE YARUMAL y E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA ROSAS DE OSOS |
| Medio de control | REPARACIÓN DIRECTA |
| Asunto | INADMITE |

Se **INADMITE** la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del CPACA, para que la parte demandante, en un término de DIEZ (10) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente auto corrija los defectos que a continuación se relacionan so pena de rechazo:

1. Analizado el proceso de la referencia, se observa que la demanda fue presentada el 01 de agosto del 2.013, fecha para la que se encontraba vigente la Ley 1653 del 15 de Julio del 2.013, por lo que debió el actor aportar el comprobante de pago del arancel judicial, tal y como lo dispone el artículo 6 de la ley 1653 del 2.013, en consecuencia, deberá la parte actora aportar el comprobante de pago del Arancel Judicial, **mismo que deberá calcular conforme las reglas establecidas en el artículo 7 la Ley 1653 del 2.013 y su tarifa será la señalada en el artículo 8 de la pluricitada norma.**

La suma correspondiente al arancel deberá ser consignada en la cuenta "arancel judicial ley 1563, seccional Medellín 1323, 050012052053" del Banco Agrario.

2. En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 162 del CPACA, en concordancia con el artículo 199 ibídem, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, indicará la dirección electrónica de las partes, para efectos de notificaciones personales.
3. Allegará una (1) copia de los respectivos anexos, que debe quedar en la Secretaria del Despacho a disposición de los notificados como lo dispone el art. 197 del CPACA, lo anterior, ya que con la presentación de demanda solo se adjuntó copia del escrito de demanda, pero no se allegó copia de los anexos.
4. Del escrito allegado en cumplimiento de los requisitos, y de los anexos que se complementen, se allegará copia para el traslado; copia que deberá presentarse en medio físico y magnético (preferiblemente en formato WORD), a efectos de proceder con la notificación electrónica a la parte demandada, intervinientes y terceros.

Se reconoce personería para actuar como apoderado de la parte demandante al Dr. ALBERTO ADOLFO PULGARIN CORREA, abogado titulado y en ejercicio, en los términos del poder conferido a folio 1.

NOTIFÍQUESE

EUGENIA RAMOS MAYORGA
Jueza

| |
|--|
| <p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADOS JUZGADO 11º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS N°. _____ el auto anterior.</p> <p>Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ SECRETARIO</p> |
|--|